

del Poder Ejecutivo, a los diez (10) días del mes de Febrero del año mil novecientos treinta y tres.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Ramón O. Lovatón,
Procurador General de la República.

Conferimiento del carácter de Inspectores de Construcciones a todos los empleados del Departamento de Obras Públicas que integran el cuerpo técnico de dicho Departamento. G. O. No. 4549 del 18 de Febrero de 1933.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 652.

CONSIDERANDO: que es necesario que sean cumplidas estrictamente en todo el territorio nacional las disposiciones de la Ley No. 142 sobre construcciones, y

en uso de las facultades constitucionales de que estoy investido,

D E C R E T O :

Artículo 1.— Todos los empleados del Departamento de Obras Públicas que integran el Cuerpo técnico de aquel Departamento quedan investidos con el carácter de Inspectores de Construcciones y en tal virtud, se les autoriza y se les encarga de la inspección de las fábricas que se ejecutan en los lugares que abarcan sus funciones a fin de que todas estén ajustadas estrictamente a las disposiciones de la Ley No. 142, actualmente en vigor.

Artículo 2.— Estos Inspectores podrán suspender cualquier construcción que no se ejecute conforme a las disposiciones legales vigentes dando aviso inmediatamente al Ingeniero Asesor del Poder Ejecutivo.

DADO en Santiago de los Caballeros, Residencia Accidental del Poder Ejecutivo, a los once (11) días del mes de Febrero del año mil novecientos treinta y tres.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Agustín Aristy,
Secretario de Estado de Sanidad,
Beneficencia y Obras Públicas.